



## Nº 23

Lunes 01 de Febrero de 2016

### Resolución Nº 3

CÓRDOBA, 28 de Enero de 2016

VISTO : el Expediente nº 0416-043280/05 en el que se tramita la fijación de la tasa y determinación de las fechas de vencimiento de suministro de AGUA EN BLOQUE A COOPERATIVAS que presta esta Repartición, correspondientes al año 2016.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 104/105 se agrega Informe Técnico del Sector Recaudación, dependiente de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el año 2016, incrementada con respecto a la que regía en el año 2015.

Que asimismo se determina como fecha tope el día diez (10) de cada mes para que las Cooperativas presenten declaraciones juradas de distribución de utilidades correspondientes al mes anterior para el caso de Cooperativas Mayoristas, debiendo abonarse el día diez (10) del mes siguiente al que se realiza la presentación. Para el resto de las Cooperativas la fecha de vencimiento del canon se establece los días diez (10) del mes siguiente al de lectura de los Macro-medidores.

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley de Orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento Nº 8.548, es atribución de esta Secretaría, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua potable.

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración de este Ministerio, Cr. Gabriel Testagrossa, sugiere el dictado de la Resolución en los términos del citado informe.

POR ELLO,

Dictamen nº 483/15 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.107 y facultades conferidas por la Ley nº 8548

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- FIJAR para el año 2016, la tarifa de suministro de Agua en Bloque a Cooperativas en la suma de PESOS DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,77) por cada m3.

Artículo 2º.- ESTABLECER los días 10 de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de Distribución de Utilidades en los casos en que corresponda, y como fecha de vencimiento para el pago del canon, el día 10 del mes siguiente al de cierre de ejercicio anual. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Artículo 3º.- ESTABLECER los días 10 de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de consumo o toma de lectura de la Macro medidores del mes anterior y como fecha de vencimiento para el pago del canon los días 10 del mes siguiente. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.-

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES a sus efectos. Archívese. FDO. ING. EDGAR MANUEL CASTELLO – SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS